



# GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 102-2025-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 01 de Octubre del 2025.

**VISTA:** La solicitud con Registro N° 8738986, que contiene la solicitud formulada por **CELSO ANDRES AGUILAR PURHUAYA**, sobre renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se aprueba el reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el "Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que "El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del reglamento acotado, se establece que la renovación en el registro se realiza transcurridos dos (02) años desde su inscripción, dentro de los (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente se renovará la inscripción del auditor en el registro cada cuatro (04) años, dentro de los (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento de la renovación anterior; apreciándose de los antecedentes, que en el presente caso la autorización del administrado vencía el día 05.03.2025;

Que, en atención a lo señalado, se aprecia que la solicitud de Renovación contenida en el escrito con Registro N° 8738986 de fecha 25 de setiembre de 2025, no se encuentra dentro de los plazos señalados en el artículo 9° del D.S. N° 014-2013-TR, al haber sido presentada con una antelación de 33 días hábiles, previos al vencimiento del registro; sin embargo, en atención al Principio de Razonabilidad previsto en el numeral 1.4 del artículo IV. Del TUO de la LPAG, el cual prescribe que: *"Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido"* (subrayado agregado); corresponde admitir a trámite la respectiva solicitud de renovación, debiendo el recurrente ceñirse a los plazos legales ante futuras solicitudes de renovación;

Que, conforme el artículo 10° del citado reglamento establece cuales son los requisitos para la procedencia de la renovación del Registro, debiendo el auditor acompañar: a) Certificados que acrediten la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el registro o desde la última renovación. b) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificatorias en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, en este caso se debe acreditar una capacitación con una duración de (16) horas;





**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores y de la revisión de la solicitud de renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, puede inferirse que **CELSO ANDRES AGUILAR PURHUAYA** cumple con los requisitos previstos en el artículo 10° del D.S. N° 014-2013-TR, conforme la documentación aparejada a su solicitud, por lo que deviene procedente acceder a dicha solicitud de renovación;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas al Despacho;

**SE RESUELVE:**

Disponer, la **RENOVACION** del **Registro N° 011-2023**, que corresponde a la inscripción de **CELSO ANDRES AGUILAR PURHUAYA**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por el lapso de (04) cuatro años, contados a partir del 13 de noviembre del 2025.

**HÁGASE SABER.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Alberto F. Sakaki Madariaga  
DIRECTOR (E) DE PREVENCIÓN Y  
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO